



AYUNTAMIENTO
DE
MONTELLANO
41770 - (SEVILLA)
Plaza de la Concepción, 5
Tlfno. 95 487 50 10 Fax 95 583 10 32

Nº 14

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LOS SERVICIOS DE LA PISCINA MUNICIPAL E INSTALACIONES ANÁLOGAS.

ARTÍCULO 1. - FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades que te concede el art. 20.4.6) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Montellano acuerda establecer la Tasa por la prestación de los servicios de la Piscina municipal e instalaciones análogas, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 57 de la citada Ley 39/1988.

ARTICULO 2. - HECHO IMPONIBLE:

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios de la Piscina municipal, o la realización de actividades prestadas o realizadas por este Ayuntamiento en las Instalaciones Deportivas.

ARTICULO 3. - SUJETOS PASIVOS:

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que se beneficien de los servicios o actividades prestados por el Ayuntamiento en las instalaciones de la Piscina, municipal en las Instalaciones Deportivas.

ARTICULO 4. - RESPONSABLES:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria
2. Serán responsables subsidiarios las personas o entidades a que se refiere el art. 43 de la Ley General Tributaria, en los supuestos y con el alcance establecidos en dicho precepto.

ARTICULO 5. - EXENCIONES:

No se reconocerán exenciones en el pago de esta Tasa.

ARTICULO 6. - CUOTA TRIBUTARIA:

La tarifa a satisfacer por los servicios o actividades de esta Tasa será la siguiente:

Epígrafe 1º.- Piscina municipal descubierta:

1.- Entrada para baño, Euros/día:

Adultos: Laborables: 2,50 euros; Festivos: 3 euros.

Niños, mayores de 60 años, pensionistas y discapacitados: Laborables: 1,50 euros;
Festivos: 2,50 euros.



AYUNTAMIENTO
DE
MONTELLANO
41770 - (SEVILLA)
Plaza de la Concepción, 5
Tlfno. 95 487 50 10 Fax 95 583 10 32

2.- Bonos de temporada:

- a) Quincenal: -Hasta 14 años: 15 €; -Mayores de 14 años: 20 €
- b) Mensual: -Hasta 14 años: 20 €; -Mayores de 14 años: 30 €
- c) Bimensual: -Hasta 14 años: 33 €; -Mayores de 14 años: 50 €

NOTA: 1.- Por familia numerosa se aplicará un descuento del 30 %. 2.- El Día del Bañista se aplicará un descuento del 50 %.

3.- Baños libres tutelados:

- a) Bono de 5 días: 9 €
- b) Bono de 10 días: 15 €
- c) Bono de 20 días: 26 €

Epígrafe 2º.- Cursos de natación:

a) Temporada de verano:

Mensual (4 días por semana):

- Infantil de 3 a 6 años: 24 €
- Niños de 6 a 15 años: 24 €
- Adultos (mayores de 15 años): 28 €
- Jubilados, pensionistas y minusválidos: 20 €

Bimensual:

- Infantil de 3 a 6 años: 40 €
- Niños de 6 a 15 años: 40 €
- Adultos (mayores de 15 años): 32 €
- Jubilados, pensionistas y minusválidos: 32 €

b) Piscina cubierta, cursos de 2 meses:

1.- Dos sesiones semanales:

Adultos: 40 euros.

Niños: 35 euros.

Pensionistas, mayores de 60 años y discapacitados: 30 euros.

Cursos bebé: 30 euros.

2.- Tres sesiones semanales:

Adultos: 55 euros.

Niños: 48 euros.

Pensionistas, mayores de 60 años y discapacitados 41 euros.

El pago de un sólo mes (medio curso) conlleva un incremento de 2 euros/mes en cada inscrito.

Epígrafe 3º.-

a) Natación libre:

Bonos 5 días: 9 euros.

Bonos 10 días: 15 euros.

Bonos 20 días: 26 euros.



AYUNTAMIENTO
DE
MONTELLANO
41770 - (SEVILLA)
Plaza de la Concepción, 5
Tlfno. 95 487 50 10 Fax 95 583 10 32

- b) Escuelas Deportivas Municipales:
- De 8 a 17 años: 30 € temporada

NOTAS:

- A) La tarifa de Cursos de natación es individual. Pero en caso de que sean dos miembros de la unidad familiar los participantes tendrán un descuento del 10 % cada uno. En el supuesto de que fueran tres miembros de la unidad familiar el descuento será del 20 % y de ser más de tres miembros de la unidad familiar el descuento será del 30 %.
- B) Los mayores de 60 años y los pensionistas tendrán una bonificación del 30 % en el bono de nado de libre. Las personas que realicen dos cursos (4 meses) en la Piscina Cubierta tendrán una bonificación del 15 %.
- C) En la Piscina Cubierta, en todas las modalidades se pagará en concepto de matrícula de temporada, la cantidad de 6 euros que no está sujeta a ningún tipo de descuento.
- D) Todos los descuentos tienen el carácter de no acumulables, excepto el pago único de dos cursos completos (4 meses).
- E) Los bonos son utilizables solamente durante la temporada en que se expiden.

Epígrafe 4º. Pabellón Cubierto:

- Pista completa con iluminación: 8 euros.
- Pista completa sin iluminación: 4 €
- Media pista con iluminación: 4 €
- Media pista sin iluminación: 3 €
- Actividades extradeportivas: 30 €

Epígrafe 5º Campo de fútbol:

- Fútbol 11 con iluminación: 30 €
- Fútbol 11 sin iluminación: 15 €
- Fútbol 7 con iluminación: 20 €
- Fútbol 7 sin iluminación: 10 €

Epígrafe 6º Pistas Polideportivas al aire libre:

- Fútbol sala con iluminación: 3 €
- Fútbol sala sin iluminación: 2 €
- Tenis con iluminación: 3 €
- Tenis sin iluminación: 2 €

Las tarifas de los Epígrafes 4º, 5º y 6º son por 1 hora. La utilización por clubs, asociaciones deportivas, y demás asociaciones se regulará mediante convenio.

ARTICULO 7. - DEVENGO:



AYUNTAMIENTO
DE
MONTELLANO
41770 - (SEVILLA)
Plaza de la Concepción, 5
Tlfno. 95 487 50 10 Fax 95 583 10 32

1. - Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de prestarse o realizarse cualesquiera de los servicios o actividades a que se refiere el artículo anterior.
2. - El pago de las cuotas se efectuará en el momento de acceder al recinto de las instalaciones. En las tarifas de utilización mensual el pago se efectuará al inicio del período.

ARTICULO 8. - DECLARACIÓN E INGRESO:

1. - Los contribuyentes usuarios deberán abonar la tarifa que corresponda al entrar en el recinto.

ARTICULO 9. - INFRACCIONES Y SANCIONES:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

MODIFICACIÓN DE LOS PRECEPTOS DE LA ORDENANZA Y DE LAS REFERENCIAS QUE HACE A LA NORMATIVA VIGENTE, CON MOTIVO DE LA PROMULGACIÓN DE NORMAS POSTERIORES.

- 1.- Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas, reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquéllas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.
- 2.- Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Tributo regulado por esta Ordenanza, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2010, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Montellano, 4 de junio de 2010

EL ALCALDE,

EL INTERVENTOR,



AYUNTAMIENTO
DE
MONTELLANO
41770 - (SEVILLA)
Plaza de la Concepción, 5
Tlfno. 95 487 50 10 Fax 95 583 10 32

DILIGENCIA DE APROBACIÓN: La precedente Ordenanza Fiscal, que consta de nueve artículos, una Disposición adicional, y una Disposición final fue aprobada, en los términos en ella previstos, en sesión plenaria celebrada el día 3 de junio de 2010, y publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 209, de 9 de septiembre de 2010.

Montellano, 10 de septiembre de 2010

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,